

de los Organismos Autónomos determinadas competencias en materia de personal, todo ello con el objeto de acercar los órganos de gestión a los funcionarios interesados, facilitando así la celeridad en la resolución de los expedientes, de acuerdo con las normas procedimentales contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre. Correcciones de errores en BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992, y núm. 23, de 27 de enero de 1993).

En orden a conseguir una mayor agilidad y eficacia, exigible en la actuación de los órganos y unidades administrativas, en consonancia con criterios de buena administración, y teniendo en cuenta la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria establecida en el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10 de septiembre) se hace necesario reordenar la delegación de tales competencias.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983) del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en el artículo 7.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre de 1985) de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

Artículo primero: Se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el personal adscrito al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en adelante Instituto, las siguientes competencias:

a) Proponer, al órgano competente de la Administración de la Función Pública, las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral destinado en los Servicios Centrales del Instituto.

b) Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas del personal del Instituto.

c) Declarar la situación de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral del Instituto, en sus distintas modalidades.

d) Declarar la jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física del personal destinado en los Servicios Centrales del Instituto.

e) Declarar la situación de servicios especiales del personal del Instituto exceptuando los supuestos que se contemplan en el artículo 29.2 apartados a), b) y j) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

f) Proponer e informar sobre la compatibilidad para el desempeño de actividades públicas o privadas del personal del Instituto.

g) Conceder el reingreso del personal del Instituto desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) Reconocer el grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Reconocer los trienios y los servicios prestados a la Administración Pública del personal destinado en los Servicios Centrales del Instituto.

Artículo segundo: Se delegan en el Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pesca, respecto al personal del

Instituto que tiene adscrito, las siguientes competencias:

a) Resolver los expedientes disciplinarios por faltas leves cometidas.

b) Conceder los permisos y licencias.

c) Autorizar el período de vacaciones anuales.

d) Autorizar las comisiones de servicio con excepción de aquéllas que impliquen desplazamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y de aquéllas consistentes en la asistencia a cursos de especialización, capacitación, perfeccionamiento o ampliación de estudios.

e) Autorizar el pago de las indemnizaciones que devenguen las comisiones de servicio que impliquen gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención siempre que la comisión de servicios haya sido previamente autorizada.

Artículo tercero: Se delega en el Jefe del Servicio del Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería, la firma de las propuestas de pago de nóminas, cuotas de Seguros Sociales y demás operaciones correspondientes a gastos de personal que figuran en los Capítulos I y VI de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, relativos al Organismo Autónomo.

Artículo cuarto: El titular del Organismo Autónomo podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa. Asimismo, las autoridades, en cuyo favor se efectúa la presente delegación, podrán, en el ámbito de sus competencias delegadas, someter a la consideración del Presidente del Instituto los expedientes que por su trascendencia consideren oportunos.

Artículo quinto: En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo sexto: Quedan derogadas cuantas normas, de igual rango, se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución, y expresamente el artículo primero apartado 1, el artículo segundo apartado 1, el artículo tercero apartado 1 y el artículo cuarto apartados 1 y 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991 (BOJA núm. 27, de 16 de abril de 1991) del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se delegan atribuciones.

Artículo séptimo: La presente resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 3 de noviembre de 1995.- El Presidente, Francisco Javier Alba Riesco.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.Cinco de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio de 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: 11-063/95.
Entidad: Fundac. Mpál. Formac. y Empleo-Jerez.
Importe/ptas.: 37.289.700.

Núm. Expte.: 11-052/95,
Entidad: Excmo. Ayto. de Medina Sidonia.
Importe/ptas.: 15.149.025.

Cádiz, 25 de octubre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social; mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas; en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 26 de octubre de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. Alternativo: 25F014X063.
Beneficiario: Dolores P. López Vargas.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Alternativo: 25F014X058.
Beneficiario: José M.º Arilla Allue.
Importe: 600.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Alternativo: 25F014X060.
Beneficiario: Encarnación Criado Nájera.
Importe: 500.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Alternativo: 25F014X053.
Beneficiario: Francisco Espósito Aragón.
Importe: 1.100.000 ptas.
Objeto: Inserción laboral.

Núm. Alternativo: 25F014X062.
Beneficiario: José Fernández Martínez.
Importe: 200.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Alternativo: 25F014X061.
Beneficiario: Juan Carlos Ortiz Ordóñez.
Importe: 700.000 ptas.
Objeto: Inserción laboral.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica renovación de acreditación de centro de atención a drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la renovación de acreditación de Centro que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que se ha acreditado y que figura en el anexo.

Sevilla, 27 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo centro: Centro de Rehabilitación de Alcohólicos.
Entidad: Entidad Área.
Dirección: c/ Prim 3, Málaga.
Fecha última acreditación: 3 de febrero de 1993.
Fecha de renovación: 25 de octubre de 1995.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5491/1992, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5491/1992, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con parcial estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, S.A. contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla sustancialmente, si bien fijando la cuantía de la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6005/1992, interpuesto por Simago, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm.